



# Asamblea General

Distr. general  
28 de agosto de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo segundo período de sesiones

Temas 137 y 142 del programa provisional\*

### Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

#### Gestión de los recursos humanos

## **Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

### Informe del Secretario General

#### I. Introducción

1. La Asamblea General, en el párrafo 8 de la sección III de su resolución [65/268](#), decidió examinar cada cuatro años las condiciones de servicio y remuneración, excepto la remuneración neta anual, de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. El examen anterior tuvo lugar en su sexagésimo octavo período de sesiones.

2. De conformidad con el párrafo 9 de la sección III de esa resolución, informes como el presente deberán presentarse directamente a la Asamblea General, con carácter excepcional y sin sentar precedente para otros temas del programa.

#### II. Antecedentes

3. En su resolución [35/221](#), la Asamblea General decidió que la remuneración y demás condiciones de servicio de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto serían sometidas a examen normalmente cada cinco años. El último de esos exámenes se realizó en 2000, durante el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea. En su

---

\* [A/72/150](#).



resolución [55/238](#) la Asamblea tomó nota del informe pertinente del Secretario General ([A/C.5/55/29](#)), en el cual se determinaba que el siguiente examen se realizaría en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea, que se celebraría en 2005.

4. Tras el examen realizado en 2005, la Asamblea General, en los párrafos 4 y 5 de su resolución [58/266](#), solicitó al Secretario General que señalara a su atención la cuestión de las condiciones de servicio y remuneración de los tres funcionarios cuando la remuneración anual del Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto disminuyera por debajo de la remuneración de un Subsecretario General, pero no antes de su sexagésimo tercer período de sesiones y decidió que, con la aplicación de ese procedimiento, se prescindiría del requisito de realizar exámenes amplios quinquenales mencionado en el párrafo 8 del informe del Secretario General ([A/C.5/57/35](#)). Posteriormente se presentó un informe a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones ([A/63/354](#)). No obstante, en su decisión 63/550 B, la Asamblea decidió aplazar hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones el examen de la cuestión. Por lo tanto, en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se presentó a la Asamblea el mismo informe, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, pero no se adoptó ninguna medida.

5. Posteriormente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, que tuvo lugar en 2011, la Asamblea General abordó la cuestión examinando un informe al respecto ([A/65/676](#)). La Asamblea estuvo de acuerdo con las recomendaciones y conclusiones de la Comisión Consultiva, entre las que figuraba la introducción de un mecanismo de ajuste para la remuneración neta anual de los tres funcionarios (véase [A/65/767](#)). En su resolución [65/268](#), la Asamblea decidió que la remuneración neta anual de los tres funcionarios estaría sujeta a un ajuste por costo de la vida equivalente a la variación anual en el punto medio de la escala del sueldo básico neto de los funcionarios de mayor categoría de la Secretaría, a saber, los secretarios generales adjuntos y los subsecretarios generales.

6. De conformidad con la resolución [46/192](#) de la Asamblea General, la remuneración pensionable de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva también se ajusta al mismo tiempo y en el mismo porcentaje que su remuneración anual.

7. Los elementos de las condiciones de servicio y la remuneración de los tres funcionarios, excepto su remuneración neta anual (e, implícitamente, las prestaciones posteriores a la jubilación), se examinan cada cuatro años. La Asamblea General examinó la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones. En su resolución [68/247](#), la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General ([A/68/187](#)).

8. En consecuencia, el Secretario General desea referirse a sus dos informes anteriores sobre la cuestión ([A/65/676](#) y [A/68/187](#)) y actualizar la información que figura en ellos. Para facilitar ese proceso, el presente informe está dividido en cuatro secciones: remuneración (prestación especial), otras condiciones de servicio, consecuencias financieras y próximo examen amplio.

### **III. Remuneración (prestación especial)**

9. La última vez que se examinó el monto de la prestación especial pagadera al Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y al Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en

reconocimiento de sus responsabilidades añadidas fue en 2000. En ese momento, en su resolución 55/238, la Asamblea General fijó dicha prestación en 10.000 dólares por año. No se propone ningún cambio en el monto de la prestación en este momento.

## **IV. Otras condiciones de servicio**

### **Subsidio de educación**

10. La Asamblea General, en la sección III de su resolución 70/244, decidió que el plan revisado de subsidio de educación para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores se introduciría a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2018. El plan se deberá aplicar a los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y al Presidente de la Comisión Consultiva.

### **Paquete de prestaciones por traslado**

11. La Asamblea General, en la sección III de su resolución 70/244, aprobó el nuevo paquete de prestaciones por traslado para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, con efecto a partir del 1 de julio de 2016; en él se introdujo, en particular, una prima de instalación en sustitución de la prima de asignación y se cambió la definición de la prestación de mudanza completa. Este plan se deberá aplicar a los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y al Presidente de la Comisión Consultiva.

12. En este momento no se proponen cambios respecto de la forma de aplicar otras condiciones de servicio de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva. Esas otras prestaciones se enumeran en el anexo del presente informe.

## **V. Consecuencias financieras**

13. La Asamblea General, en su resolución 65/268, aprobó el restablecimiento de la relación entre la remuneración neta anual y las prestaciones posteriores a la jubilación de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva. Los ajustes por costo de la vida se aplican a la remuneración neta anual de los tres funcionarios de conformidad con el mecanismo establecido que se describe en el párrafo 5 del presente documento, por lo que la información al respecto se facilitará en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto pertinentes que se presentarán a la Asamblea.

## **VI. Próximo examen amplio**

14. De conformidad con la decisión que la Asamblea General adoptó en relación con esta cuestión en su resolución 65/268, el próximo examen amplio se efectuará en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea.

## **VII. Conclusiones y recomendaciones**

15. **Se invita a la Asamblea General a tomar nota del presente informe.**

## Anexo

### **Condiciones de servicio y remuneración de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

1. Los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tienen derecho a las siguientes condiciones de servicio y remuneración:

- a) Sueldo (neto) anual de 222.345 dólares (a junio de 2017);
- b) Únicamente para el Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva: prestación anual especial (no sujeta a ajustes provisionales basados en movimientos del índice del costo de la vida) de 10.000 dólares;
- c) Prestaciones de jubilación: de conformidad con la resolución [37/131](#) de la Asamblea General, los funcionarios de que se trata se afiliaron a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con arreglo al artículo suplementario B de los Estatutos de la Caja;
- d) Remuneración pensionable de 286.092 dólares (a junio de 2017);
- e) Cobertura de enfermedad, lesión o muerte imputable al servicio en las Naciones Unidas con arreglo a las disposiciones del plan de indemnización autorizado inicialmente por la Asamblea General en su resolución 458 (V) y a las normas que rigen dicha indemnización promulgadas por el Secretario General, cuya revisión más reciente ([ST/SGB/103/Rev.1](#)) fue aprobada por la Asamblea en su resolución [34/233](#);
- f) Dietas por viajes oficiales a lugares situados fuera de la Sede;
- g) Las mismas prestaciones de viaje aplicadas a otros miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Comisión Consultiva que figuran en el Reglamento para el Pago de los Gastos de Viaje y Dietas de Miembros de Órganos u Órganos Subsidiarios de las Naciones Unidas ([ST/SGB/107/Rev.6](#)), en el momento del nombramiento y al finalizar el nombramiento;
- h) Mudanza completa: con arreglo a las publicaciones administrativas aplicables, esos funcionarios tendrán derecho al envío de sus efectos personales y enseres domésticos para su traslado completo por el medio más económico, en los viajes con motivo del nombramiento inicial y de la separación del servicio después de haber cumplido dos años de servicios ininterrumpidos, como se indica a continuación:
  - i) Un contenedor estándar de 20 pies (equivalentes a 33,2 metros cúbicos) para los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo;
  - ii) Un contenedor estándar de 40 pies (equivalentes a 67,7 metros cúbicos) para los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo residente en el lugar de destino oficial;
- i) Subsidio de educación: en el párrafo 2 de su resolución [40/256](#), la Asamblea General aprobó la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 11 de su informe ([A/39/7/Add.1](#)), por lo que concedió a los miembros

de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y al Presidente de la Comisión Consultiva el derecho a que se les reembolsen los gastos efectivos de educación de sus hijos reconocidos como personas a cargo, con sujeción a condiciones especiales y a los límites máximos aplicables al subsidio de educación para los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores que reúnen las condiciones necesarias, y a que se les paguen los gastos de un viaje de ida y vuelta por hijo por año entre el lugar donde el hijo estudia, fuera de los Estados Unidos de América, y Nueva York. Los detalles sobre el plan revisado del subsidio de educación que se aplicará a los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2018 figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (véase [A/70/30](#), párrs. 109 a 118);

j) Prima de instalación: al llegar al lugar de destino, estos funcionarios recibirán una prima de instalación equivalente a 30 días de dietas con la tasa diaria aplicable en el lugar de destino en la fecha de llegada, para el funcionario, y con la mitad de la tasa diaria por cada familiar que reúna las condiciones exigidas y para el cual el funcionario tenga derecho a gastos de viaje al lugar de destino en el momento del nombramiento inicial. Además, los funcionarios recibirán el pago de una suma fija correspondiente a un mes de sueldo neto;

k) Vacaciones en el país de origen, de conformidad con la regla 5.2 del Reglamento del Personal: las Naciones Unidas sufragan los gastos de viaje al país de origen en un número determinado de ocasiones durante un período de cuatro años;

l) Indemnización a los familiares supervivientes en caso de fallecimiento en el servicio (que consiste en una suma global equivalente a un mes de la remuneración anual del funcionario por año de servicio, con un mínimo de tres meses y un máximo de nueve);

m) Opción de afiliarse al plan de seguro médico de la Sede pagando la prima íntegra.

2. Los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva no tienen derecho a lo siguiente:

- a) Prestación por familiares a cargo;
- b) Subsidio de alquiler;
- c) Subsidio para gastos de representación;
- d) Pago en concepto de compensación por los días acumulados de vacaciones anuales en el momento de la separación del servicio;
- e) Prima de repatriación.